

Número de finca	Propietario y domicilio	Parcela	Polígono	Naturaleza	Superficie m ²	Observaciones
45-47-50-55 y 60	Ramón Aso Losfablos. B.º Aurín, s/n. Sabinánigo.	147	11	Prado.	560	
		145	11	C. S. 2.ª	8.065	
		40	11	Prado.	5.620	
		61	11	C. R.	2.120	
46-49 y 53	Valentin Jal Betes. B.º Aurín, s/n. Sabinánigo.	30	11	C. S. 2.ª	430	
		144	11	Prado.	3.070	
		39	11	C. S.	515	
48	Félix Viscasillas Ara. Rep.: Don Manuel Viscasillas Bándrés. B.º Aurín. Sabinánigo.	36	11	C. S. 1.ª	1.505	
		50	11	C. S. 2.ª	3.495	
51-57-58-59	Heliodoro Tomás Lasasosa. B.º Aurín, 2. Sabinánigo.	38	11	C. S. 2.ª	4.695	
		34	11	C. S. 2.ª	1.570	
		32-58	11	C. S. 2.ª	1.335	
		34	11	C. S. 2.ª	105	
52	Gabriel Ara Abadías. Rep.: Don Angel Puértolas González. B.º Aurín. Sabinánigo.	67	11	C. S. 1.ª	2.300	
54-61 y 62	Vicente Otín Rey. B.º Aurín. Sabinánigo.	62	11	C. R.	1.275	
		33	11	C. R.	6.285	
		22	11	C. R.	2.230	
56	Lorenzo Ara Auseré. Rep.: Don Gregorio Navarro Tomás. B.º Aurín. Sabinánigo.	3-35	11	C. S. 1.ª	1.455	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18408 *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Maldonado y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Maldonado y otros contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, turno restringido, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 53.265, interpuesto por la representación de los recurrentes relacionados en el primer fundamento de derecho, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición que se describe en el mismo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18409 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1986, sobre aplicación del régimen provisional de subvenciones a Centros docentes privados de Educación Especial para el curso 1985-1986.*

Padecidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1986, páginas 24127 y 24128, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número décimo, punto cuatro, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... íntegramente de gastos...», debe decir: «... íntegramente en gastos...».

En el anexo II, punto 1, apartado B), donde dice: «... tratamiento y atenciones...», debe decir: «... tratamientos y atenciones...».

18410 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1986 por la que se actualizan los módulos de subvención a Centros docentes privados de Educación General Básica.*

Padecidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1986, páginas 24128 y 24129, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, tipo B, donde dice: «Unidades escolares Patronal», debe decir: «Unidades escolares Patronato».

En el anexo II, punto 1, Desglose del módulo de unidades privadas subvencionadas al tipo A, apartado A) Gastos de personal docente, donde dice: «Sueldo (87.947 × 15)... 1.391.010», debe decir: «Sueldo (87.947 × 15)... 1.319.205».

En el anexo II, el punto Desglose del módulo de unidades de antiguas Secciones filiales que imparten Educación General Básica, debe ser el «2» y no el «1».

En el anexo II, punto 2 (rectificado), Desglose del módulo de unidades de antiguas Secciones filiales que imparten Educación General Básica, apartado A), Gastos de personal, donde dice: «Sueldo (92.734 × 15)... 1.319.205», debe decir: «Sueldo (92.734 × 15)... 1.391.010».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18411 *ORDEN de 1 de julio de 1986 sobre ayudas a la mecanización de la recolección del algodón.*

Ilmo. Sr.: El cultivo del algodón, de gran importancia económica y social en España, se encuentra actualmente en unos niveles de mecanización de la recolección todavía alejados de los que pueden considerarse óptimos, por lo que la adhesión de España a las Comunidades Europeas exige la intensificación del proceso de mejora tecnológica del cultivo, resultando necesario impulsar su mecanización integral.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) número 389/1982, de 15 de febrero de 1982, relativo a las agrupaciones de productores y sus uniones, en el sector del algodón, contempla en su título II una serie de ayudas a las inversiones, de las que pueden beneficiarse las agrupaciones de productores y sus uniones.

Con el fin de asegurar a los cultivadores de algodón la percepción de subvenciones a la mecanización, en tanto se elabora

y aprueba por la Comisión de las Comunidades Europeas el programa de producción y comercialización del algodón que permita acceder a las ayudas comunitarias recogidas en el Reglamento (CEE) número 389/1982, resulta conveniente adoptar las medidas necesarias para que el proceso de mecanización del cultivo se desarrolle sin solución de continuidad.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien, disponer:

Primero.-Podrán ser objeto de ayuda, con cargo a los fondos asignados al efecto a este Departamento por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, dentro del programa 714.A «Ordenación, Fomento y Mejora de la Producción Agraria y Pesquera», las siguientes máquinas, grupos de máquinas o equipos, destinados a la recolección y cultivo de algodón:

- a) Máquinas cosechadoras de algodón.
- b) Equipos transportadores intermedios, desde la cosechadora a los equipos de compactado específico para el algodón.
- c) Equipos compactadores en campo, previos al transporte a factoría.
- d) Plataformas para transporte a factoría de los módulos de algodón compactado, con sus equipos auxiliares de carga y descarga en la misma.

Segundo.-La ayuda consistirá en una subvención del 40 por 100 del valor de las máquinas, cuando el adquirente sea una agrupación de agricultores, legalmente constituida, y del 25 por 100 de dicho valor, cuando se trate de agricultores individuales.

Tercero.-Las solicitudes de subvención se tramitarán a través de los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, en cuyas oficinas deberán ser presentadas antes del 31 de octubre de 1986, con arreglo al modelo de petición que figura en el anejo, acompañando factura proforma en la que se indique que el precio que figura en la misma está aceptado por la Junta Superior de Precios, con la fecha de dicha aceptación.

Cuarto.-Las máquinas objeto de esta subvención no podrán ser revendidas en el plazo de seis años, a partir de la fecha de su adquisición. Excepcionalmente, el Organismo competente de las Comunidades Autónomas donde las máquinas se encuentren situadas podrá autorizar la reventa, dentro del plazo señalado, comunicando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estos casos y las razones que motiven su autorización.

Quinto.-Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

1. El Agricultor que suscribe

Nombre y apellidos o razón social:

Domicilio:

DNI o NIF:

Número de agricultor:

2. Manifiesta que desea adquirir la máquina cuya descripción reseña a continuación:

que considera incluida entre las posiblemente subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de julio de 1986, a cuyo fin solicita una subvención del por 100 del precio aceptado por la Junta Superior de Precios.

Declara asimismo que no ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda del Estado.

3. La máquina se destina a la explotación denominada:

Término municipal:

Con una superficie en hectáreas:

4. Acompaña a esta solicitud:

Factura proforma, con indicación del precio aceptado por la Junta Superior de Precios a través de la Comisión de Vigilancia de Precios, para la maquinaria agrícola, y fecha de aceptación de dicho precio

5. El peticionario se compromete a no revender la maquinaria en el plazo de seis años, y a inscribirla en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, a cargo de los servicios correspondientes de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, tan pronto como tenga ultimada la compra.

..... a de de 19....

El

18412 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de la provincia de Zamora, denominadas «Guarratina», término municipal de Guarrate; «Bóveda de Toro», municipio de Bóveda de Toro; «Santa Clara de Avedillo», municipio de Santa Clara de Avedillo; «Prado», municipio del mismo nombre; «Pobladura de Valderaduey», municipio del mismo nombre, y, por último, «Marbanan», municipio de Vezdemarban; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

18413 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las agrupaciones, en la provincia de Toledo, denominadas «Illescas», municipios de Illescas, Yeles y Ugena, y «San Antón», en Guadamur; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

18414 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de